



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE 2016 308

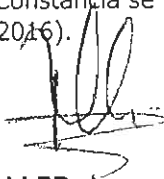
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ELIZABETH OUTTEN LYNTON
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.184.000.00) M/cte.
PLAZO: CUATRO (04) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ELIZABETH OUTTEN LYNTON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.986.596**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una profesional del área de Trabajo Social. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de marzo 7 de 2016 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **130** del 28 de Marzo de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como **ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL**, Trabajadora Social, para la articulación en planeación estratégica y la Coordinación del Proyecto LGBTI en el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo bajo la Secretaría de Desarrollo Social en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** **1)** Coordinar el Proyecto LGBTI de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Archipiélago y asesorar el Proyecto LGBTI en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, islas para el cumplimiento de la política pública LGBTI en el Departamento de acuerdo a las metas, programas y proyectos del plan de desarrollo. **2)** Coadyuvar a la Administración Departamental en la ejecución de actividades académicas, organizativas, culturales, sociales y políticas, encaminados al

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

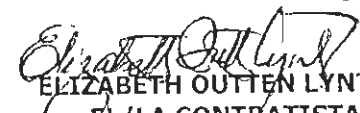
mejoramiento de las condiciones productivas y de generación de ingresos para la población vulnerable del Departamento. 5) Formular dos (2) proyectos de inversión social destinados a promover el desarrollo social, económico y cultural de las poblaciones vulnerables en el contexto de la comunidad raizal. 6) Coordinar el proceso de implementación de la política pública LGBTI en San Andrés, Isla por el respeto a la diversidad, derechos, participación y reconocimiento de la población LGBTI en el Departamento. 7) Generar una estrategia de formación y sensibilización para desarrollar un proceso de educación y capacitación a servidores públicos y ciudadanos sobre temas relacionados con la población LGBTI. 8) Desarrollar una campaña de reconocimiento y garantías de derechos para promover una cultura ciudadana respetuosa de ésta población con prácticas pedagógicas masivas (radio, televisión, prensa y avisos publicitarios), sobre diversidad sexual tendientes a reducir en un 25% las prácticas de discriminación que afectan a la población LGBTI. 9) Presentar informes con evidencias de asistencia y fotográficas de todas las actividades desarrolladas bajo el presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.184.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.796.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario (a) de Desarrollo Social del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Desarrollo Social. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario (a) de Desarrollo Social, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.184.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-197-20** denominado Implementación de Estrategias Integrales para Atención a la Población LGBTI en SAI., de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 733 de marzo 14 de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario (a) de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-197-20. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de

contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **733** de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(11)** días del mes de **Abril** De Dos mil dieciseis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR

Winfell


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
SECRETARIA (O) DE DESARROLLO SOCIAL


ELIZABETH OUTTEN LYNTON
EL/LA CONTRATISTA